



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2021-00709935- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos eleva la propuesta de acuerdo transaccional en los autos "CASTRO, HECTOR FERNANDO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y OTRO S/ CIVIL Y COMERCIAL - VARIOS" Expte. Nro. FCB 011080169/2011;

Con fecha 07/11/2011 los Sres. Héctor Fernando y Mauricio Alejandro Castro, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Buteler Novillo iniciaron formal demanda por daños y perjuicios en contra de la UNC, Maternidad Nacional por la que reclamaban la suma de pesos \$1.189.086,26 como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos por los actores, en razón del fallecimiento de la Sra. Susana Beatriz Alias -esposa y madre de los actores- quien falleciera el 01/01/2011, en la Hospital Nacional de Clínicas luego de una intervención quirúrgica, realizada en la Maternidad Nacional de la UNC, que tendría su origen del deceso en una aplicación incorrecta de la anestesia general;

Que al contestar la demanda la Universidad, citó como tercero interesado a la anesthesióloga que intervino, la Dra. Argentina María de las Mercedes González Vélez, quien contaba al momento del hecho con un seguro de mala praxis. Por ello, al comparecer lo hace con el patrocinio del letrado de la compañía de seguros, que tenía la Doctora, esta es la aseguradora Federación Patronal Seguros S.A;

Que luego de haberse tramitado la prueba ofrecida por las partes, entre ella la pericial médica, la compañía aseguradora inicio conversaciones para llegar a un acuerdo transaccional;

Que conforme informa la compañía de seguros, se ha logrado un preacuerdo con los actores, los que REAJUSTAN su pretensión resarcitoria en concepto de indemnización única, total y definitiva por todos los daños y perjuicios reclamados en autos en la suma única, total y definitiva de Pesos Un millón (\$1.000.000.-), suma ésta que comprende los rubros por daños pasados, presentes y futuros, mediatos e inmediatos, patrimoniales

y extrapatrimoniales, incluidos: gastos pasados, presentes y futuros, traslados, lucro cesante pasado, lucro cesante futuro, incapacidad sobreviniente, gastos de asistencia médica pasada, presente y futura, daño moral y/o cualquier otro daño y/o indemnización que pudiera corresponderle a los Sres. Héctor Fernando y Mauricio Alejandro Castro, tanto en contra de la Dra. Argentina María de las Mercedes González Vélez y del Hospital Nacional de Clínicas- Universidad Nacional de Córdoba y de cualquier otro médico o dependiente de dicha institución, como también de Federación Patronal Seguros S.A. y las cosas de los letrados de la actora. La propuesta de la composición del monto que preacuerdo la compañía de seguros de la siguiente manera:

1) FEDERACIÓN PATRONAL abonará la suma de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000) al Sr. Héctor Fernando Castro y la suma de Pesos Ciento cuarenta mil (\$ 140.000.-) al Sr. Mauricio Alejandro Castro, o sea el 64 % del capital.

2) LA UNC abonará al Sr. Mauricio Alejandro Castro, la suma de Pesos Trescientos sesenta mil (\$ 360.000.-), o sea el 36 % de capital.

3) Respecto a los honorarios del letrado del actor que ascienden a la suma de \$200.000, son pagados, 100% por la compañía de seguros Federación Patronal.

Que en definitiva, el monto acordado a favor de los actores asciende a la suma de \$1.000.000 en concepto de capital e intereses, de los cuales la UNC abonará la suma de \$360.000 (36%) y la Compañía de Seguros abonaría la suma de \$640.000 (64%) y a partes las costas, esto es el 100% de los honorarios de la parte actora (\$200.000);

Teniendo en consideración el acomodado monto del preacuerdo, el cual para este tipo de procesos, para el posible caso de ser condenados podría superar el mismo de manera importante, se estima sería beneficioso extinguir el riesgo que implica y acordar, previo al dictado de una potencial sentencia condenatoria para esta Universidad, y afrontar la suma de \$360.000.

Teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H Cuerpo;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la propuesta de acuerdo e instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que lo instrumente, posteriormente se remita a la Secretaría de Gestión Institucional, a los fines de la asignación de los fondos y cancelación de los compromisos que surjan de la homologación judicial del referido convenio.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

/gc

